



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
SAN LUIS POTOSÍ

	ACTOR
	Hugo Padilla Martínez Domicilio: Calle 16 de septiembre 959, Colonia el Mesón de esta Ciudad Autorizados: Licenciada Marcela Celestino Ochoa
	AUTORIDADES
Of. No. SA-1/0761/2025	Director de Catastro del Ayuntamiento de San Luis Potosí Correo: coordinacioncatastroaytoslp@tejaslp.gob.mx
Of. No. SA-1/0761/2025	Secretaría de Desarrollo Económico

En el expediente 747/2021/1 promovido por Hugo Padilla Martínez, se dictó el siguiente acuerdo:

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a ocho de diciembre dos mil veinticinco.

Téngase por recibido el oficio que remite la Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito en el Estado, mediante el cual hace del conocimiento que en la sesión de pleno ordinaria de trece de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó sentencia en el juicio de amparo directo en materia administrativa 304/2023, la que resolvió lo siguiente:

"ÚNICO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a José Hugo Padilla Martínez, contra de la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, POR EL Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con residencia en esta capital dictada en el juicio contencioso administrativo 616/2023, del índice de la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa."

En tal virtud, acúse el recibo de estilo correspondiente y hágase del conocimiento de las partes la llegada de los autos.

Por otra parte, se ordena integrar las constancias originales que obran en el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la demanda de amparo, de la misma manera, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y en el sistema de control electrónico de este Tribunal (SICEEJURIS).

Ahora bien, visto el estado que guardan los autos de los cuales se advierte que la Resolución Definitiva dictada por esta Sala de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, que declaró la legalidad y validez del acto impugnado, por lo tanto, con fundamento en el artículo 255, fracción II del Código Procesal Administrativo para el Estado, **se declara que causa ejecutoria la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.**

Por ende, con apoyo en el artículo 257, párrafo noveno del Código Procesal Administrativo para el Estado, **se ordena el archivo del expediente como asunto concluido.**

Con base en el artículo 37, fracción II, inciso i) y 39, párrafo primero del Código Procesal Administrativo para el Estado, notifíquese a la parte actora personalmente y a las autoridades por medio de oficio.

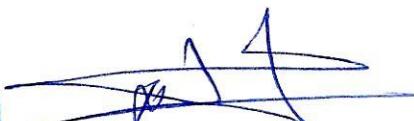
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Así lo acordó y firma la Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, licenciada Ma. Eugenia Reyna Mascorro, ante el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Secretario de Acuerdos, licenciado Oscar Hugo Moreno Miranda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 37, fracción VI, 44 fracciones I, II, III, IV y V, 52, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 54 fracciones I, III, V, VI, VIII, y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, que autoriza y da fe.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación con fundamento en los artículos 38, fracción I, incisos a), b), c) y d), fracción II incisos a), y b), y fracción III incisos a) y b) y 39 fracciones I, II, II y IV del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a Diez de Diciembre de dos mil veinticinco.





Licenciada Delia Verónica Curiel Trejo.
Actuaria adscrita a la Primera Sala Unitaria del
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa


ACTUARIA